



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 0054, de 25 de febrero de 1975, este Ministerio aprobó el Reglamento Interno de la Comuna "SANCAN", domiciliada en la parroquia y cantón Jipijapa, provincia de Manabí;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Manabí, con oficio No. 013, de 8 de enero del 2004, se ha dirigido al Ministro de Agricultura y Ganadería, solicitando se nombre un Cabildo Provisional por encontrarse la Comuna en acefalía durante los años de 2001, 2002 y 2003, proponiendo para el mismo tres listas;

Que el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No 0057 SFA/DOAMAG, de 19 de enero del 2004, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, se elabore el Acuerdo Ministerial, designando un cabildo provisional, con la primera lista, según la nómina de comuneros constante en el oficio No 13 de 8 de enero de 2004 ;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio informó sobre la legalidad del trámite; y ,

En ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 4 y 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado,

ACUERDA:

Art. 1.- Designar al Cabildo Provisional de la Comuna "SANCAN", domiciliada en la parroquia y cantón Jipijapa, provincia de Manabí, que estará integrado con las siguientes personas:

PRESIDENTE :	OTTO ARMANDO PALMA CHANCAY
VICEPRESIDENTE :	NABOR CRISTOBAL ZAMBRANO TUAREZ
TESORERO:	HUNGRIA ESTEBAN LEON AGUILAR
SINDICO:	LORENZO SAMUEL CHOEZ FIGUEROA
SECRETARIO:	HECTOR EDUARDO GONZALEZ LUCAS

Art. 2.- El Cabildo Provisional de la Comuna en referencia durará en el ejercicio de sus funciones desde la fecha de expedición de este Acuerdo hasta el mes de diciembre del presente año, en que deberán reunirse



todos los socios en Asamblea General y conforme lo determina la Ley de Organización y Régimen de Comunas, para proceder a elegir el Cabildo que ha de representarlos en el año siguiente.

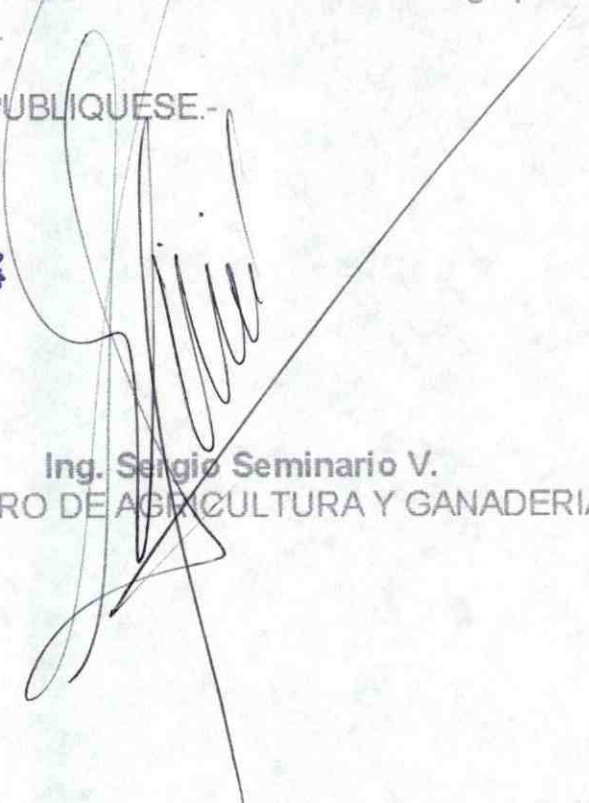
Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese el Director Provincial Agropecuario de Manabí.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

28 ENE. 2004


Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA